

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 376.

Vigilancia. — Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de los individuos que á continuacion se espresan, fugados la noche del 28 de Febrero próximo pasado de la carcel de la villa de la Nava, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion del juzgado de 1.^a instancia de Aracena donde se les signe causa y por el que son reclamados; asi bien, y habiendo dejado en poder del Alcalde de dicha villa de la Nava las caballerias que á continuacion se espresan, con algunos efectos, podrán acudir al referido juzgado á reclamarlas dentro del término de 30 dias, previa documentacion, las personas que en esta provincia se crean con derecho á ello.

Córdoba 16 de Marzo de 1854. — El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los reos.

Manuel Soavedra, vecino de Badajoz, edad 26 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color moreno, con una señal de carbunco en el lado izquierdo de la frente, casado, le acompaña su esposa y una niña de 2 años.

Manuel Barroso, vecino de Vallarota, edad

25 años, estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara delgada, color moreno, tratante en caballerias, casado con Josefa Navarro que le acompaña.

Juan Antonio Gimenez, vecino del arroyo del Puercos, edad 30 años, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba id., cara larga, color trigueño, chalan, le acompaña su muger Maria Giles, y un niño de me or edad.

Caballerias y efectos.

Dos jacas, 2 mulas, un mulo, 2 burros, una burra, y algunos efectos.

Circular núm. 361.

Vigilancia. — Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Juan Fernandez Piquera, hijo de Estevan y de Antonia Piquera, quinto por el cupo de Valenzuela en el último reemplazo y desertor del regimiento infanteria de la Union núm. 28 á que estaba destinado, de las señas que se espresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Marzo de 1854. — El Gobernador. — Francisco de Castro.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos melados, color trigueño, nariz regular, barba ninguna, estatura 5 pies, 2 pulgadas 1 linea, edad 20 años.

Circular núm. 363.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia, practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion y captura de Victorio Ordoñez, hijo de Ricardo y de Carmen Gonzalez, quinto por el cupo de Priego en el último reemplazo y desertor del batallon de cazadores de Simancas núm. 13 á que estaba destinado, de las señas que á continuacion se espresan, poniéndolo, caso de ser habido y con las seguridades de costumbre, á disposicion del Sr. Gobernador militar de esta provincia.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Pelo y cejas castaño, ojos garzos, color claro, nariz regular, barba poca, estatura 5 pies y 7 líneas.

Circular núm. 368.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la G. C. y dependientes de Vigilancia practicarán las diligencias oportunas en averiguacion del paradero de una yegua, de las señas que se espresarán, propia de D. Juan Padilla, vecino de Posadas, y á quien se le estravió del cortijo que labra en dicho término llamado Mingobes, la noche del 8 del actual, disponiendo, si fuese habida, su remision al Alcalde de referido pueblo.

Córdoba 14 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Pelo negro, un poco calzada de un pie, mas de 7 cuartas de alzada, edad 6 años, preñada y herrada.

Circular núm. 371.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y dependientes de Vigilancia practicarán las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion de si en los pueblos de la misma se procediese á la venta de los efectos que á continuacion se citan, y en caso de ser habidos deberán retenerlos, capturando á las personas en quienes se encuentren, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 15 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas de los efectos.

Unos pendientes de diamantes con un rubí en el arete y otro en la caída, un alfiler de un brillante montado al aire y una eulebita de oro por

bajo, una sortija de aro estrecho con una esmeralda en medio y tres brillantes á cada lado, otra de aro tambien estrecho con cinco piedras blancas.

Circular núm. 341.

La secretaria del Ayuntamiento de Pedro Abad, dotada con el sueldo anual de 3,300 rs. se halla vacante por dimision que ha hecho el que la desempeñaba D. Felipe de Gormayo.

Las personas que deseen obtenerla y se encuentren comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirijirán sus solicitudes, como dicho Real decreto previene, á dicha corporacion en el término de un mes, que se contará desde que este se inserte en el boletin oficial y Gaceta de Madrid.

Córdoba 8 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 384.

SAN SALVADOR.—Mina de carbon.—Denuncio.—Por decreto de 15 del actual he acordado la admision del denuncio de la mina de carbon «San Salvador,» sita en Nava el Villar, término de Fuente Obejuna, presentado en este Gobierno de provincia por D. Francisco O. Cano, con fecha 4 de Octubre de 1852, declarando en su consecuencia caducados los derechos que á la misma mina pudiera haber adquirido Juan Pedro Alguacil.

Lo que se anuncia en este periódico cumpliendo con lo prevenido en el párrafo 6.º art. 20 del reglamento de mineria.

Córdoba 17 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 385.

SANTA ANA.—Mina de plomo.—Denuncio.—Por decreto de 15 del actual he acordado la caducidad de los derechos que D. Frutos Jácome, vecino que fué de Andujar, haya podido adquirir á la mina de plomo «Santa Ana,» sita en término de Conquista, terreno propio de D. Bartolomé Torrico, admitiendo el denuncio que de la propia mina ha presentado D. Joaquín Corredor, bajo el nombre de la Casualidad.

Y resultando de su respectivo expediente que el precitado D. Frutos Jácome ha fallecido, por cuya razon no ha podido hacersele la notificacion administrativa que previene el reglamento, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que si sus herederos ó cualquiera otra persona interesada en dicha mina tubiere algo que esponer lo verifique dentro del término de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamacion alguna.

Córdoba 17 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Circular núm. 375.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la vigesima octava subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 1.500,000 rs., de cuya suma se invertirán 750,000 en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase; 375,000 en la de segunda interior, y 375,000 en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás providencias que contiene el anuncio relativo á la decimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo último.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 10 de Marzo de 1854.—El Director general, presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reutt.—El Srío., Angel F. de Heredia.—Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Administracion principal de Hacienda pública.

Circular núm. 388.

Una experiencia constante viene demostrando á esta Administracion que los contadores de Hipotecas en diferentes partidos de la provincia remiten sus estados mensuales de valores con posterioridad á los de los recaudadores de aquellos derechos, y rara vez ocurre que puedan confrontarse y formarse los cargos á los segundos, con presencia del que realmente debe hacerse por los citados documentos de los primeros.

Al paso que una pequeña disparidad en los productos mensuales, puede dar margen á entorpecimientos por devoluciones, rectificaciones y cuanto es consiguiente á fijar el verdadero cargo de un mes, ocurre, por ejemplo, que los valores de Febrero pasan á figurar en Marzo y así sucesivamente, quedando sin cubrir las consignaciones del Gobierno de S. M. sobre este importante ramo.

Con bastante desagrado ha visto esta Administracion un mal incalculable por parte de dichos contadores, que trastornaria completamente la redaccion del estado general que mensualmente se

rinde á la superioridad, y hasta comprometeria á esta dependencia en su dia, si no se propusiera corregirlo, consiguiendo prontitud, concordancia y cuanto exige un buen sistema de ingresos y contabilidad, sobre lo cual tienen dirigidas repetidas circulares dichos funcionarios por esta oficina, ya respecto del dia en que ha de cortarse la cuenta, y ya tambien respecto del en que han de obrar en esta Administracion sus respectivos estados. Para evitar, pues, cualquier entorpecimiento y que en adelante no se vacile sobre la conformidad de estos rendimientos mensuales, á fin de poderse formar oportunamente y con acierto los referidos cargos, me prometo que dichos contadores alejarán la responsabilidad que pueda caberles, por cuanto estoy resuelto á exigirla en lo sucesivo á los que se presenten apáticos, para poner á cubierto la mia con la superioridad.

Córdoba 17 de Marzo de 1854.—Manuel Preciado.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION SUPERIOR DE

Instruccion primaria de la provincia de Sevilla.

Circular núm. 389.

Habiendo de crearse en la villa de Lebrija dos escuelas primarias, una de cada sexo, que deberán proveerse por oposicion en las que han de celebrarse en el mes de Junio próximo venidero, se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850, debiendo advertirse que la de niños tiene asignada la dotacion de 6,666 rs. anuales para el maestro, 1,095 para un ayudante, 1,095 para alquiler de la casa y 750 para útiles de los niños pobres, y la de niñas 3,334 para sueldo de la maestra, 1,095 para alquiler de la casa y 750 para útiles de enseñanza, cuyas sumas se pagarán en metálico por trimestres de fondos municipales, teniendo además derecho, tanto el maestro como la maestra, á percibir las retribuciones de los niños pupilantes, cuyo producto anual no puede aun calcularse.

Sevilla 16 de Marzo de 1854.—El vicepresidente, José Maria Cabello.—El Srío., Angel de Vera.

Circular núm. 390.

D. Marcos Gimenez, primer teniente y Alcalde interino de Castro del Rio.

Hago saber: que el Ayuntamiento de la misma ha acordado subastar los arbitrios de 12 mrs. en fanega de granos y otros 12 en @ de aceite que se vendan en la misma y su término en el año actual, que por Real orden de 31 de Enero último le han sido concedidos para cubrir el déficit del presupuesto ordinario municipal del mismo, se

ñalando para el primer remate en pujas llanas el 27 del actual y para el segundo de mejoras del 10 por 100 el 6 de Abril siguiente, y dado caso que en el primero no se hagan proposiciones admisibles, el segundo se considerará primero y se

celebrará otro el día 18 de dicho último mes con sujecion á los pliegos de condiciones que estaran de manifiesto.

Dado en Castro del Rio á 17 de Marzo de 1854.—Marcos Gimenez.—Vicente de Fuentes, Srio.

Comision provincial de Instruccion primaria de Ciudad Real.

Circular núm. 377.

ANUNCIO.

Con arreglo á lo que previene la Real orden de 7 de Junio de 1850 se anuncian al público las escuelas de Instruccion primaria que deben proveerse por oposicion, á saber.

PUEBLOS.	Escuela elemental de niñas.	Dotacion			Retribuciones. Se calculan anualmente	Casa	Obligaciones extraordinarias.
		Fija anual	Fondos de que se satisfacen	Epocas en que se verifica	Especies en que se paga		
Ciudad Real.	1	3333	provinc.	mensual.	metál.º	800	Se dá gratuita.
Alcazar.	1	2666	presup.º	trimestre.	id.	1500	id.
Infantes.	1	2666	id.	id.	id.	1500	id.
Sta. Cruz de Muela.	1	2000	id.	id.	id.	300	id.
Villanueva de la Fuente.	1	2000	id.	id.	id.	300	id.
Malagon.	1	2000	id.	id.	id.	200	Se abona para ella 400 rs.
Aldea del Rey.	1	2000	id.	id.	id.	400	Id. 220

La maestra, ademas de las que le impone la legislacion vigente de instruir por sí á las niñas en todos los ramos de enseñanza, deberá admitir en su escuela de espóritas de la casa cuna de esta capital las que no lo sean y en particular las pobres.

Los ejercicios de oposicion tendrán lugar en esta capital en Junio inmediato.

Ciudad Real 14 de Marzo de 1854.—El presidente, Manuel M. Herreros.—Pablo J. Vidal, Srio.

AVISOS.

Desde 1.º de Enero de 1853 se arrienda el cortijo de Viabornilla, situado en el término de la villa de Castro del Rio, con 60 fanegas de tierra de tercio útil de labor. Tambien se arrienda la huerta del mismo nombre, unida á dicho cortijo, con poco mas de 6 fanegas de tierra, cuyo

arrendamiento deberá principiar en el día de S. Miguel 29 de Setiembre del presente año. Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de estas fincas acudirán á la subasta que deberá verificarse en el Instituto provincial de Córdoba á los doce del día 30 del actual, á cuyo establecimiento pertenecen.

Imprenta y Litografia de D. F. Garcia Tena.